

MÓDULO 4

Violencia de Género

Concurso ingresantes 2026



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resumen Estructurado y Compendio Normativo para el Concurso de Ingresantes 2026
Poder Judicial de la Provincia de Mendoza

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y MARCO DEL MATERIAL

Origen del Material: Adaptado a partir de los contenidos oficiales de la Ley Micaela dictada en el Poder Judicial de Mendoza.

Dirección Académica: Dra. Pamela Cuartara.

Supervisión Institucional: Ministra Coordinadora Dra. María Teresa Day.

Propósito: Abreviación integral de los conceptos teóricos, normas nacionales/provinciales y jurisprudencia obligatoria para la evaluación de ingresantes.

4.1 Conceptos elementales

Perspectiva de Género, Transversalización e Interseccionalidad

La Perspectiva de Género es una herramienta analítica crítica que visibiliza cómo las sociedades humanas se organizan de manera binaria sobre la base de las características biológicas (sexo) para asignar de forma diferenciada aptitudes, valores, funciones y roles socio-culturales. Esta asignación no es neutra ni equitativa, sino jerárquica, generando asimetrías de poder y subordinación.

- **Transversalización:** Obligación de integrar la perspectiva de género en todas las políticas, normativas, decisiones judiciales y prácticas institucionales públicas.
- **Interseccionalidad:** Abordaje analítico que reconoce que el género no opera de forma aislada, sino que se entrelaza con otros ejes de opresión y vulnerabilidad (clase social, etnia, edad, nacionalidad/migración, discapacidad, religión u orientación sexual), intensificando los procesos de discriminación.

El Sistema Patriarcal y el Androcentrismo

El Patriarcado es una estructura de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y predominio del varón sobre la mujer. Históricamente implicó el control sobre la sexualidad, reproducción y capacidad laboral de las mujeres, consolidando un orden simbólico legítimo a través de mitos, costumbres y leyes.

El Androcentrismo es la ideología o paradigma cultural que toma la experiencia y perspectiva masculina como el parámetro único, neutro, objetivo y universal de la humanidad. Todo aquello que difiera de la experiencia masculina es catalogado como una 'desviación' o minoría.

La Segregación Sexual del Trabajo y los Espacios

El sistema patriarcal divide la estructura social en dos espacios rígidamente asignados según el sexo biológico:

Categoría	Castas Femeninas	Castas Masculinas
Ámbito Asignado	Espacio Privado / Doméstico	Espacio Público / Institucional
Sujeto Hegemónico	Mujeres / Lo Femenino	Varones / Lo Masculino
Atributos Asociados	Sensibilidad, pasividad, cuidado, emoción, naturaleza	Fuerza, poder, razón, actividad, competitividad, cultura
Tipo de Trabajo	Trabajo Reproductivo: Cuidado del hogar, crianza, alimentación, atención de dependientes. Tareas rutinarias, sin salario, sin jornada ni jubilación.	Trabajo Productivo: Producción de bienes y servicios con valor de cambio. Salariado, con derechos laborales, regulación sindical y proyección profesional.
Valoración Social	Subordinado, invisibilizado, de menor valor simbólico y material.	Jerarquizado, reconocido, con prestigio social y poder económico.

Injusticia Simbólica, Machismo y Sexismo

Las desigualdades se perpetúan mediante mecanismos culturales e ideológicos específicos:

- **Machismo:** Creencia en la superioridad del varón que le otorga el 'derecho' natural de decidir sobre la vida, cuerpo y libertad de las mujeres.
- **Sexismo:** Conjunto de métodos, pautas educativas, uso del lenguaje, humor, publicidad y mecanismos institucionales empleados para mantener a las mujeres en situación de inferioridad y subordinación.
- **Injusticia Simbólica:** Patrón cultural de representación que invisibiliza el aporte de las mujeres a la ciencia y la cultura, las estigmatiza o las reduce a objetos sexuales o roles estereotipados.

Sistema Sexo-Género y Estereotipos de Género

- **Sexo:** Conjunto de características biológicas, genéticas, anatómicas y fisiológicas que diferencian a hembras y machos.
- **Género:** Construcción socio-histórica y dinámica que atribuye características psicológicas, roles socioeconómicos y culturales a cada sexo. Es modificable y relacional.
- **Estereotipos de género:** Prejuicios e ideas preconcebidas que definen lo esperable y deseable para cada sexo, sancionando socialmente a quienes no se adecúan al mandato de género.

4.2 Aproximaciones a conceptualizaciones de diversidad

Marco Normativo de Protección de Derechos LGBTIQ+

El derecho a la igualdad y no discriminación del colectivo LGBTIQ+ se fundamenta en el bloque de constitucionalidad argentino (artículo 75 inciso 22 CN), los Principios de Yogyakarta y la legislación especial. Se reconoce la libre determinación de las personas sobre sus cuerpos y vivencias sexuales.

Conceptos Clave sobre Diversidad

- **Heteronormatividad:** Presunción cultural de que la heterosexualidad es la única forma válida, natural y deseable de orientación afectiva y sexual.
- **Cisnormatividad y Cissexismo:** Presunción de que todas las personas son cisgénero (su identidad coincide con el sexo asignado al nacer) y la desvalorización o discriminación sistemática de las personas trans (base de la transfobia).
- **Transgénero / Trans:** Término paraguas que engloba a travestis, transexuales, hombres trans, mujeres trans y personas no binarias cuya identidad difiere del sexo asignado al nacer.

Dimensiones de la Sexualidad Humana

DIMENSIONES DE LA SEXUALIDAD

Orientación Sexual: ¿Quién me atrae? Atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de igual, distinto o múltiples géneros.

Identidad de Género: ¿Cómo me autopercibo? Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, coincide o no con el sexo asignado al nacer.

Expresión de Género: ¿Cómo me muestro? Manifestación externa del género a través de la vestimenta, peinado, lenguaje corporal y estilo personal.

Género Binario: Modelo rígido que reduce el género únicamente a las categorías opuestas 'hombre/masculino' o 'mujer/femenino'.

Ley N° 26.743 de Identidad de Género (2012)

Sancionada en 2012, constituyó un hito de vanguardia mundial en materia de derechos humanos y despatologización de las identidades trans. Sus ejes fundamentales contemplan:

- **Derecho al Reconocimiento (Art. 1°):** Garantiza el derecho al reconocimiento de la identidad autopercebida, al libre desarrollo personal y a ser tratada e identificada conforme a dicha identidad en todos los documentos públicos y privados.
- **Concepto Legal (Art. 2°):** Define la identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y expresiones como el modo de hablar, vestimenta y modales.

- **Requisitos para Rectificación Registral (Art. 4°):** NO se exige en ningún caso acreditar intervención quirúrgica de reasignación genital, tratamientos hormonales ni diagnósticos médicos o psicológicos. El trámite es estrictamente administrativo, confidencial y gratuito.

4.3 Violencia contra las mujeres: tipos, modalidades y dinámica

Concepto Legal de Violencia (Ley N° 26.485, Art. 4°)

Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

- **Violencia Indirecta:** Toda conducta, práctica, criterio o disposición discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja respecto del varón.
- **Relación Desigual de Poder (Dec. Regl. 1011/2010):** Configurada por prácticas socioculturales históricas fundadas en la idea de inferioridad de las mujeres o superioridad de los varones.

Tipos de Violencia de Género (Art. 5° Ley N° 26.485)

Tipo de Violencia	Definición y Alcance Normativo
Física	Acción ejercida sobre el cuerpo que causa dolor, daño o riesgo de producirlo, o cualquier otra forma de agresión que afecte la integridad física.
Psicológica	Daño emocional, disminución de la autoestima, perturbación del desarrollo personal, humillación, vigilancia constante, aislamiento, chantaje, celos excesivos, insultos o manipulación.
Sexual	Vulneración del derecho a decidir libremente sobre la vida sexual o reproductiva mediante fuerza, intimidación o coerción (incluye violación matrimonial, acoso, abuso y trata de personas).
Económica o Patrimonial	Menoscabo en los recursos económicos o patrimonio mediante retención de bienes, privación de medios indispensables para la vida digna (incluye alimentos de hijos/as), control de ingresos o salario menor por igual tarea.
Simbólica	A través de patrones estereotipados, mensajes o signos que transmitan y naturalicen la dominación, desigualdad y subordinación de la mujer en la sociedad.
Política	Orientada a menoscabar, anular o restringir la participación política de la mujer y sus derechos de representación pública en condiciones de igualdad.

Modalidades de Violencia de Género (Art. 6° Ley N° 26.485)

- **Doméstica:** Ejercida por un integrante del grupo familiar (consanguinidad, afinidad, matrimonio, uniones de hecho, noviazgos vigentes o finalizados, con o sin convivencia).
- **Institucional:** Realizada por funcionarias/os, profesionales o agentes públicos para retardar, obstaculizar o impedir el acceso a derechos y políticas públicas.
- **Laboral:** Discrimina en el acceso, permanencia, ascenso, o exige test de embarazo, o implica hostigamiento psicológico (mobbing) o desigualdad salarial.
- **Contra la Libertad Reproductiva:** Vulnera el derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o el intervalo entre nacimientos.
- **Obstétrica:** Trato deshumanizado, patologización de procesos naturales o abuso de medicación ejercido por el personal de salud.
- **Mediática:** Difusión de imágenes o mensajes estereotipados en medios masivos que exploten, humillen o legitimen la desigualdad de trato.
- **Espacios Públicos:** Conductas o expresiones verbales/no verbales con connotación sexual en transporte o vía pública (acoso callejero).
- **Pública Política:** Intimidación o acoso para frenar o desalentar la actividad o representación política de las mujeres.
- **Digital o Telemática (Ley Olimpia N° 27.736):** Violencia ejercida mediante TICs: difusión no consentida de material íntimo/desnudez, ciberacoso, discursos de odio misóginos, extorsión o ciberataques.

Matriz del Marco Normativo Principal

Jurisdicción	Leyes Principales en Materia de Violencia de Género
Ámbito Nacional	Ley 26.485 (Protección Integral), Ley 27.499 (Micaela), Ley 26.791 (Femicidio/Art. 80 CP), Ley 27.452 (Brisa), Ley 27.736 (Olimpia), Ley 25.929 (Parto Humanizado), Ley 26.364 (Trata de Personas).
Ámbito Provincial (Mendoza)	Ley 8.225 (Adhesión a Ley 26.485), Ley 8.130 (Parto Respetado), Ley 8.931 (Monitoreo Electrónico), Ley 8.932 (Centros de Abordaje a Agresores), Ley 9.120 (Código Procesal de Familia), Ley 8.653 (Patrocinio Jurídico Gratuito), Ley 9.196 (Adhesión Ley Micaela).

Desmitificación de Creencias sobre la Violencia

Los mitos son afirmaciones sin base científica que responsabilizan a la víctima y naturalizan al agresor. Se destacan las siguientes verdades fundamentadas:

- **No es un asunto privado:** Es una problemática social y de derechos humanos que requiere intervención estatal.
- **Atraviesa todas las clases sociales:** La violencia no se restringe a sectores vulnerables ni a niveles educativos bajos.

- **Los agresores no son 'locos' ni 'enfermos':** Suelen ser personas socialmente adaptadas que ejercen la violencia de forma selectiva e intencionada dentro del hogar.
- **Alcohol y drogas no son la causa:** Son factores agravantes, pero no justifican ni originan la conducta de dominación.
- **Concepto de Sobreviviente:** Desde la perspectiva de género se prefiere el término 'sobreviviente' frente al de 'víctima', pues reconoce la capacidad de resistencia, acción y transformación de las mujeres.

El Círculo o Ciclo de la Violencia (Dra. Lenore Walker)

En el ámbito doméstico, la violencia no ocurre de forma continua, sino a través de fases cíclicas que provocan un proceso de 'indefensión aprendida' en la mujer:

FASES DEL CICLO DE LA VIOLENCIA

- 1. Acumulación de Tensión:** Maltrato psicológico, agresiones verbales leves, sarcasmo, desestabilización. La víctima minimiza el problema y busca no 'provocar' al agresor.
 - 2. Explosión o Descarga:** Fuerte descarga de violencia física, psicológica y/o sexual grave. Es la fase más corta pero la de mayor riesgo para la vida e integridad.
 - 3. Luna de Miel (Arrepentimiento):** Conductas compensatorias, pedidos de perdón, regalos y promesas de cambio. La víctima renueva la esperanza y suele retirar denuncias.
- Evolución Temporal:** Con el tiempo, la fase de Luna de Miel desaparece, la tensión pasa directo a la explosión, y los episodios aumentan en frecuencia y gravedad.

La Violencia como Estrategia Psicológica e Intencionada

La violencia es una decisión intencionada, voluntaria y motivada por el deseo de ejercer poder y dominación. Se caracteriza por cinco propiedades clave (Loinaz Ismael):

1. Asociada a Conflictos: Su finalidad es el sometimiento del otro en una relación asimétrica.
2. Heterogeneidad: Se manifiesta de formas diversas (física, económica, digital) y en variados contextos (doméstico, laboral).
3. Multicausalidad y Factores de Riesgo: No se busca una causa única, sino evaluar factores de riesgo dinámicos para prevenir agresiones futuras.
4. Intencionalidad: Responde a un procesamiento cognitivo y motivacional deliberado.
5. Infrecuencia Relativa: Las formas más severas o letales son estadísticamente infrecuentes pero de impacto devastador, por lo que su gestión requiere herramientas objetivas de riesgo.

4.4 Revictimización y violencia institucional

Tutela Judicial Efectiva y Perspectiva de Género

La incorporación de la perspectiva de género por parte del Poder Judicial es una obligación legal derivada de la Convención Belém do Pará y la CEDAW (Recomendación N° 33). Juzgar con perspectiva de género no vulnera la imparcialidad del juez; por el contrario, garantiza la neutralidad al eliminar los sesgos y prejuicios patriarcales.

Revictimización o Victimización Secundaria

Definida en la Ley N° 26.485 (Art. 3 inc. k y Art. 16 inc. h) y su Dec. Regl. 1011/2010 como el sometimiento de la mujer agredida a demoras injustificadas, derivaciones inconducentes, interrogatorios repetitivos o indagaciones sobre su vida privada, exámenes médicos superfluos o tratos deshumanizados en sedes policiales o judiciales.

Jurisprudencia Fundamental de la Corte IDH

- Caso López Soto vs. Venezuela (2018): La Corte IDH señaló que los estereotipos de género y la falta de capacitación judicial generan impunidad, haciendo que las mujeres desistan de denunciar. La ineficacia estatal constituye en sí misma una forma de discriminación.
- Caso V.R.P., V.P.C. vs. Nicaragua (2018): Remarcó que el temor a sufrir hostigamiento judicial o desprotección estatal genera una 'decisión forzada' de las víctimas de alejarse del sistema de justicia.

Violencia Institucional

Ocurre cuando funcionarias/os o agentes públicos retardan, obstaculizan o impiden que las mujeres accedan a la justicia o a las políticas de protección. Prácticas comunes a erradicar:

- **Cuestionar la credibilidad de la víctima basándose en su conducta previa, vestimenta o estilo de vida.**
- **Lentitud excesiva en la adopción de medidas cautelares de protección o en la sustanciación de la causa.**
- **Exigir extremos probatorios no previstos en la ley o citar reiteradamente a declarar sobre los mismos hechos.**

Abordaje Interdisciplinario y Tratamiento de la Retracción

La Resolución de Procuración General SCJM N° 437/2018 establece el acompañamiento interdisciplinario (psicológico, social y legal) en lenguaje claro.

PAUTAS ANTE LA RETRACTACIÓN DE LA VÍCTIMA

Causas Complejas: La retractación ('querer retirar la denuncia') no es un acto voluntario aislado, sino consecuencia de la coacción del agresor, temor a perder a sus hijos, dependencia económica o la dinámica del Círculo de la Violencia.

Impulso de Oficio: El Ministerio Público Fiscal tiene el DEBER LEGAL de continuar la investigación de oficio en delitos de acción pública, sin depender de la ratificación de la víctima.

Prueba Objetiva Independiente: La acusación debe sustentarse en pericias, testimonios de terceros, informes médicos y evidencias directas/indirectas, evitando cargar la prueba en la víctima.

Prohibición de Amansamiento: Está rotundamente prohibido amenazar a la víctima retractada con formularle causas por falso testimonio o denuncias por falsa denuncia (Corte IDH, Caso J. vs. Perú; Recomendación CEDAW N° 35).

4.5 Protocolo de actuación frente a casos de Violencia laboral por motivos de género (SCJM)

Marco Institucional y Objetivos

Aprobado por Acordada N° 30.979 de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (8 de marzo de 2023) con adhesión del MPF y MPD. Adopta los estándares del Convenio N° 190 y la Recomendación N° 206 de la OIT para garantizar un ambiente laboral libre de violencias.

Ámbito de Aplicación y Principios Rectores

- **Alcance Personal:** Protege a todo el personal del Poder Judicial (magistradas/os, funcionarias/os, empleadas/os), sin importar cargo, antigüedad o contratación, e incluye profesionales externos.
- **Alcance Territorial:** Aplica en las cuatro Circunscripciones Judiciales, en modalidades presenciales y trabajo remoto o virtual.
- **Principios Inviolables:** Respeto a la dignidad, Confidencialidad (falta grave divulgar datos), No revictimización, Gratuidad, Celeridad e Imparcialidad.

Procedimiento de Consulta y Denuncia

Eje del Procedimiento	Detalle de Funcionamiento
Órgano de Aplicación	Dirección de la Mujer, Género y Diversidad 'Dra. Carmen María Argibay'.
Canales de Atención	Correo oficial (direccióndelamujer@jus.mendoza.gov.ar), presencial en Mesa de Entradas o vía Formulario Anexo II.

Eje del Procedimiento	Detalle de Funcionamiento
Requisitos del Trámite	No requiere patrocinio letrado (abogado). NO se admiten denuncias anónimas ni colectivas sin firma individual. Requiere Acta de Consentimiento Informado (Anexo I).

Medidas de Resguardo Inmediato y Compulsas

Para proteger a la persona afectada durante el procedimiento, se pueden disponer medidas cautelares preventivas:

- Separación de espacios físicos de trabajo entre las partes.
- Asignación de trabajo remoto o traslado transitorio de la persona denunciada (o afectada si lo solicita).
- Flexibilidad horaria y otorgamiento de Licencia por Violencia de Género (Leyes N° 9263 y N° 5811).
- Compulsas (con conformidad): Derivación administrativa para sumario disciplinario, compulsa penal al MPF si hay delito, o informe a Colegios Profesionales.

Fuentes y referencias bibliográficas

- **Violencia Institucional y violencia de género. Anales Cátedra Francisco Suárez.** Bodelón, E. (2014).
- **Género y subjetividad: avatares de una relación no evidente. PIEG.** Bonder, G. (1998).
- **Igualdad y diferencia en la valoración de la prueba en violencia de género. Didot.** Di Corleto, J. (2017).
- **Elementos conceptuales para favorecer la interpretación judicial con perspectiva de género.** Facio, A. (2017).
- **Juzgar con perspectiva de género: Estrategias de acceso a la justicia. Jusbaire.** Gherardi, N. (2017).
- **La retractación. Revista de Derecho de Familia N° 69.** Giberti, E. (2015).
- **Mujeres y Sistema Penal. Editorial B de F.** Laurrauri, E. (2008).
- **Manual de evaluación de riesgo de violencia. Ed. Pirámide.** Loinaz, I. (2017).
- **Revictimización, acceso a la justicia y violencia institucional. Didot.** Piqué, M. (2017).
- **Feminismo para principiantes. Ediciones B.** Varela, N. (2013).
- **Violencias cotidianas, violencia de género. Paidós.** Velázquez, S. (2003).